

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 2 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4569

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
 Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.
 Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.
 Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.
 Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.
 Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 14 de 1925, de 17 de Enero, por la cual se facilita al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito en el país o en el exterior destinado a la construcción de locales escolares en la República. 15079

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 19 de 1925, de 27 de Enero, por el cual se prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional. 15079

Decreto número 20 de 1925, de 27 de Enero, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos. 15079

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 12, de 23 de Enero de 1925. 15079

Resolución número 13, de 27 de Enero de 1925. 15079

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 24, de 26 de Enero de 1925. 15089

Carta de Naturaleza. 15089

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 3 de 1925, de 25 de Enero, por el cual se hacen varios nombramientos. 15059

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 16, de 24 de Enero de 1925. 15080

Resolución número 17, de 24 de Enero de 1925. 15080

Resolución número 18, de 24 de Enero de 1925. 15080

Resolución número 19, de 24 de Enero de 1925. 15080

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1320, de 8 de Enero de 1925. 15080

Resolución número 1321, de 8 de Enero de 1925. 15080

Resolución número 1322, de 8 de Enero de 1925. 15081

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 10581

Certificado de traspaso de una marca de fábrica. 15081

RAMO DE MINAS

Resolución número 1, de 16 de Enero de 1925. 15081

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1925. 15081

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1925. 15081

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1925. 15081

Actos Oficiales. 15081

Edictos. 15082

PODER LEGISLATIVO

LEY 14 DE 1925

(DE 17 DE ENERO)

por la cual se facilita al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito en el país o en el exterior, destinado a la construcción de locales escolares en la República.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de un millón (Bs. 1,000,000.00) de balboas para destinar su producto a la construcción de locales escolares.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar el empréstito con las condiciones siguientes:

a).—La tasa de interés no deberá exceder de seis por ciento (6%) anual;

b).—La amortización deberá efectuarse por anualidades y el plazo para la total extinción del empréstito no deberá ser menor de diez años, conservando el Gobierno el derecho de redención forzosa en cualquier tiempo.

c).—El servicio de intereses y de amortización podrá garantizarse con la renta o rentas que fueren indispensables.

Artículo 3º.—Con el objeto de darle a los bonos que se emitan un carácter especial que los valore y al mismo tiempo asegurar su rápida venta, el Poder Ejecutivo dispondrá que ellos sean admitibles en el pago del impuesto o impuestos dados en garantía, en la proporción anual rigurosa establecida en el plan de amortización.

Artículo 4º.—El dinero proveniente de este empréstito será depositado en el Banco Nacional de donde se retirarán las partidas que requieran las construcciones emprendidas, por administración o por contrato, según se crea más conveniente según la localidad.

Artículo 5º.—El Poder Ejecutivo queda autorizado para decidir hacer una sola emisión de bonos o hacer emisiones parciales por sumas de doscientos cincuenta mil balboas, (Bs. 250,000.00) anuales.

En ningún caso será permitido usar los fondos de este empréstito en cantidad mayor de doscientos cincuenta mil balboas (Bs. 250,000.00) por año.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,
 CARLOS GUEVARA.
 El Secretario,
 Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Enero de 1925.

Publíquese y ejecútese.
 R. CHIARI,
 El Secretario de Instrucción Pública,
 O. MÉNDEZ P.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 19 DE 1925

(DE 27 DE ENERO)

por el cual se prorrogan las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le concede el artículo 55 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Se prorrogan hasta el día 25 de Febrero del corriente año, las actuales sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI,
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 20 DE 1925

(DE 27 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señora Francisca Melo, Ayudante de la Sección de Contabilidad del Telégrafo por el tiempo que dure la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI,
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, 23 de Enero de 1925.

Eduardo Gordón, panameño, no del delito de violación, solicita del Ejecu-

tivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y dos certificados expedidos por el Director del Presidio y por el Subdirector de la Colonia Penal de Colón, en los que consta su buena conducta.

Por tanto, y por haber sido condenado el peticionario durante la vigencia del Código Penal de 1916 y de conformidad con él, de acuerdo con los artículos 19, 29, 30 y 84 de ese Código y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Eduardo Gordón la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 4 años y 6 meses de presidio a que fue condenado y como el reo cumplió el 21 del presente las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean un año y seis meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviera medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.
 R. CHIARI
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 13.—Panamá, 27 de Enero de 1925.

Jorge Gordón, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Asociación Progreso de Limón», solicita del Ejecutivo en escrito fechado en Noviembre de 1924, que se le reconozca personería jurídica a dicha sociedad y que se aprueben sus estatutos. Al efecto acompaña copias del acta de fundación de la sociedad y de los estatutos de la misma, documentos, que, estudiados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 14 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Asociación Progreso de Limón», radicada en Limón, Provincia de Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.
 R. CHIARI,
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 24.—Panamá, Enero 23 de 1925.

El señor Durlabsky Adam, natural de Polonia, mayor de edad, soltero y comerciante, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturalización como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Enero de 1925, y declaraciones rendidas ante el señor Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá por los señores Alejandro Viquez y Miguel C. Avilés P., quienes atestiguan que lo conocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presentados por el señor Adam, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referida memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República, y, reuñendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturalización al señor Durlabsky Adam.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD!

Por cuanto que el señor Durlabsky Adam ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, expuesto ser natural de Polonia, mayor de edad, soltero y comerciante; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 9 de Enero de 1925.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 7º de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al señor Durlabsky Adam, declarándole panameño, y, como tal, cubierto a los deberes y en el goce de los derechos que la corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referida por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los 26 días del mes de Enero de 1925.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 3 DE 1925

(DE 25 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

SECRETARIA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Genaro Castillo, para el cargo de Oficial 2º de la Sección 1ª de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y promuévase a dicho cargo al señor J. M. Macías.

Artículo 2º Para llenar la vacante de Portero que dejó el señor Macías, nómbrase al señor Manuel C. de Leda Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días de mes de Enero de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, Enero 24 de 1925.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede a los señores Benedetti Hermanos de la «Botica La Unión», de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de los Estados Unidos y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Una (1) gruesa frascos de 4 onzas Jábabe Cocillana;

Seis (6) frascos de 16 onzas Elixir Heroína y Terpentina hidratada;

Una (1) caja con 4 tubos TH N° 33 Ampomorfina Clorh 0.003;

Cinco (5) cajas con 4 tubos TH N° 103 Morfina Clorh 0.020;

Cinco (5) cajas con 4 tubos TH N° 25 Morfina Sulfato 9.010;

Diez (10) cajas con 4 tubos TH N° 58 Morfina con Antropina R./H.;

Veinte (20) cajas con 4 tubos TH N° 59 Morfina con Antropina R./P.;

Treinta (30) cajas con 4 tubos TH N° 16 Morfina con Antropina R./H. y

Dos (2) frascos de 16 onzas Ext. Pl. N° 682 Paregórico.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, Enero 24 de 1925.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede a los señores Benedetti Hermanos de la «Botica La Unión», de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de Cuba y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dieciséis (16) frascos de 23 gramos Co deina Pura Crist.;

Dos (2) frascos de 23 gramos Clorhidrato de Codeína;

Ocho (8) frascos de 28 gramos de Sulfato de Codeína; y

Dieciséis (16) frascos de 28 gramos Clorhidrato de Morfina en cubos.

Debe ser entendido que los artículos mencionados, no han sido pedidos u ordenados todavía, pues si lo hubieren sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, Enero 24 de 1925.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede a los señores Benedetti Hermanos de la «Botica La Unión», de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

SeSENTA y cuatro (64) frascos de 23 gramos de Opio en Polvo.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido u ordenado todavía, pues si lo hubiere sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, Enero 24 de 1925.

RESUELTO:

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de Marzo de 1922, se concede a los señores Benedetti Hermanos de la «Botica La Unión», de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país, con procedencia de Inglaterra y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Diez (10) Libras de Opio Bruto.

Debe ser entendido que el artículo mencionado no ha sido pedido u ordenado todavía, pues si lo hubiere sido antes de la obtención de esta licencia, la importación será considerada como ilegal.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1320

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1320.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

En escrito de fecha 10 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de la *F. Biederhoff & Co. A. G.* de Hamburgo, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio pastas y polvos para limpiar artículos de toda clase, excepto los de cuero; pastas y polvos para objetos cosméticos y farmaciales; ungüentos; curativos para los dientes; jabones; jabonosos destinados al cuidado de la boca, la piel, los cabellos y los dientes; aceites volátiles y esencias.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva «PBBHU», y se aplica en los efectos mismos o en las cajas, envases u otros recipientes de cualquiera clase, las envolturas, etcétera, de éstos de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá la *F. Biederhoff & Co. A. G.* de Hamburgo, Alemania.

Expílese el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUGUE.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1337, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1321

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1321.—Panamá, 8 de Enero de 1925.

En escrito de fecha 27 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de la *United Fruit Company*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio productos de lchería (leche condensada, evaporada y en polvo, leche maltada (malted milk) etcétera); café en grano, molido o pulverizado, con o sin otros ingredientes; té, cacao y cacao en polvo con o sin otros ingredientes; extractos para condimentar los alimentos preparados de cualquier modo; viandas conservadas, a saber: tocino, jamón, cecina, lengua, carnes secas, etcétera; carnes en latas a saber: productos de carne de vaca, de puerco, de certero, de aves de toda clase, etc.; legumbres en latas, frutas en latas, pescados en latas; jalea, jellatinas y todas clases de conservas de frutas; aceitunas; encurtidos; productos farmacéuticos, a saber: harina de trigo, pasta alimenticias (macarrones, fideos, etcétera).

La marca en referencia consiste en dos triángulos isósceles, los ápices de los cuales se unen en el centro de un rectángulo, y las bases se forman por las líneas horizontales del rectángulo. El rectángulo está cruzado perpendicularmente por varias fajas. En el triángulo isósceles de arriba se leen las palabras distintivas «EL CARIBE». La marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, en los envases, cajas, latas, envolturas, etcétera, de éstos, de la manera que se estime conveniente, y se reserva el derecho de usarla en todo tamaño y color.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *United Fruit Company*, domiciliada en la ciudad de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América.

Expílese el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUGUE.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1338, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1322

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marca.—Resolución número 1322.—Panamá, 8 de Enero de 1925

En escrito de fecha 23 de Septiembre del año próximo pasado, el apoderado de la E. C. J. B. Machado Tobacco Company, Limited, de Kingston, Jamaica, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio cigarras y cigarrillos.

La marca en referencia consiste en líneas curvas enlazadas, formando dos fajas iguales y un espacio de por medio. En la faja de arriba aparecen las palabras distintivas «LA TROPICAL», en la de abajo «JAMAICA», y en el espacio las letras «E. C. J. B. M. S.». Esta marca se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, envases, receptáculos de todas clases, envolturas, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta: Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «E. C. J. B. Machado Tobacco Company, Limited», de Kingston, Jamaica.

Espílese el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 8 de Enero de 1925.

En esta fecha, y bajo el número 1339, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda, Roberto R. Royo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE, Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que esta fecha, y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la «Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co.» a la «The Bayer Company, Inc.», domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de N. A., de la marca de fábrica registrada en esta República bajo el número 1047 con fecha 26 de Marzo de 1923. Queda, pues, establecido que en esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 17 de Diciembre de 1924.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 175 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO

de traspaso de marca de fábrica.

TOMÁS GABRIEL DUQUE, Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha, y mediante lo dispuesto en el artículo 2018 del Có-

digo Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso hecho por la «Schulke & Mayr Aktien Gesellschaft» de Berlín, Alemania, de la marca de fábrica registrada en esta República bajo el número 885, con fecha 20 de Diciembre de 1921, a la «Eaton Inc.» de New York, Estados Unidos de N. A. Queda, pues, establecido que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado, a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

Panamá, 19 de Diciembre de 1924.

Queda hecha la anotación del caso, y registrada al folio 176 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 1.—Panamá, 16 de Enero de 1925.

Como el señor Juan Francisco Sheridan, dueño de varios denuncios de minas hechos ante los Alcaldes Municipales de los Distritos de Chepigana y Pinogana, de la Provincia del Darién, no ha llenado el requisito a que se refiere el artículo 44 del Código de Minas,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, de conformidad con el ordinal 3º del artículo 30 del Código de Minas, caducados los denuncios de minas hechos por el señor Juan Francisco Sheridan, ante el Alcalde Municipal de Chepigana con fecha 21 de Noviembre de 1923, y los hechos por el mismo señor con fecha 23, 27, 29 y 30 del mismo mes y año ante el Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1925.

As. 3632.—Escritura 7 de 18 de Enero de 1925, de la Notaría de Bocas del Toro por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rogelio Pardo Figueroa (Hija de Melquiades Pardo Figueroa vda. de Vélez.

As. 3633.—Escritura 4 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aristides Alfaro cancela hipoteca constituida a su favor por Enrique J. Arce.

As. 3634.—Escritura 8 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Laxtenia Moreno cancela hipoteca a Carmen Martínez.

As. 3635.—Escritura 16 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Aurelio Guardia constituye hipoteca a favor de A. Carbone y Hernando, Sucesores de Carlos Carbone Limitada sobre la mitad de una finca ubicada en Antón.

As. 3636.—Escritura 1261 de 24 de Noviembre de 1923, de la Notaría 1ª, por la cual Elisa Remón vda. de Espinosa vende a Carmen Rodríguez un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3637.—Escritura 9 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José de Lemus vende a Elida Jiménez de Ballestas una finca ubicada en esta ciu-

dad y la «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca.

As. 3638.—Escritura 165 de 3 de Enero de 1925, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Pindaro Brambio un lote de terreno ubicado en el Distrito de Manacacas que mide 50 hectáreas y 5 000 metros cuadrados.

As. 3639, 3690 y 3691.—Certificados números 393, 395 y 396, expedidos por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en los cuales consta las patentes de nacionalización de las naves denominadas «Capricho», «Aurora» y «18 de Octubre», respectivamente.

As. 3692.—Escritura 109 de 23 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual Nemesio Correa cancela hipoteca a David Solís T.

As. 3693.—Certificado de 24 de Diciembre último, expedido por el Notario Público Número Primero, en el cual corrige errores a la escritura 261 de 14 de Marzo del año pasado, entrada al Diario bajo el número 3360.

As. 3694.—Escritura 1190 de 22 de Diciembre último, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el avalúo por separado de varias fincas de la sucesión de Matea Melo de Borbúa.

As. 3695.—Oficio 3 de 3 de los corrientes del Juez 1º de Coelú, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre unas fincas de propiedad de Josefina V. de Oberto y Mercedes V. de Fernández.

Panamá, 9 de Enero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1925.

As. 3696.—Escritura 132 de 10 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación explde título gratuito a favor de Fermín Cedeño y otros sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, que mide 20 hectáreas.

As. 3697.—Escritura 73, entró anteriormente.

As. 3698.—Adiciona el anterior.

As. 3699.—Adiciona el asiento 3697 del Tomo II del Diario.

As. 3700.—Escritura 25 de 17 de Noviembre del año pasado, expedida ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual Maximiliano Vélez Boner vende a Jesús A. Correa, un lote de terreno ubicado en ese Distrito.

As. 3701.—Escritura 14 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la «Compañía Istmica de Bienes Raíces» vende a Alberto S. Boyd dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 3702.—Escritura 15 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto S. Boyd vende a Juan de la Guardia las dos fincas anteriores.

As. 3703.—Escritura número 7 de 2 de Agosto del año pasado, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Montijo por la cual Maratón Díaz y otro venden a Pablo Naranjo una finca ubicada en ese Distrito.

As. 3704.—Escritura 24 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Aurelio J. Duque constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

Panamá, 10 de Enero de 1925.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1925.

As. 3705.—Telegrama de David, fechado a 3 de los corrientes, del Juez Primero de Chiriquí, en el cual ordena secuestrar sobre varias fincas de propiedad de Gabriel Polanco.

As. 3706.—Escritura 13 de 9 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuela R. Secuero.

As. 3707.—Escritura 2 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Coelú por la cual la Nación vende una finca a Joaquín Farragó ubicada en Penonomé.

As. 3708.—Certificado 713 de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Ho Sang».

As. 3709.—Certificado 719 de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Yau Ting».

As. 3710.—Certificado 717 de 9 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la razón social de la casa «Wu Fo Lang».

As. 3711.—Escritura 12 de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual Francisco Silva vende a Jacinto Lombardo B. la tercera parte de una finca, ubicada en Colón.

As. 3712.—Escritura 21 de 9 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual «Pine Hermanson» en liquidación, confiere poder a José Oller.

As. 3713.—Certificado de 5 de Diciembre de 1924, expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social de la casa «Ho En Young».

As. 3714.—Certificado 76 de 24 de Noviembre de 1924, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social de la casa «Lim Kong».

As. 3715.—Escritura 4 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Doroteo Valle.

As. 3716.—Certificado 4 de 8 de los corrientes expedido por el Gobernador de Colón, en el cual consta la razón social de la casa «Trute Brothers».

Panamá, Enero 12 de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B/ 5.00
„ seis meses..... 3.00
„ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

El suscrito Jefe de Materiales y Compras del Gobierno de la República de Panamá, al público en general,

HACE SABER:

Que hasta las tres (3) de la tarde del día 10 de Febrero del corriente año, se recibirán, en pliego cerrado, propuestas para el suministro de materiales para la Dirección de Teléfonos y Telégrafos de la República.

Cada propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente, acompañada de una fianza de quiebra por un diez (10%) por ciento del valor de la respectiva propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquiera otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles, en las horas de despacho.

Las propuestas que se presenten, serán examinadas de las tres de la tarde arriba indicada, en adelante, y se adjudicará la licitación al mejor postor, entendiéndose que la adjudicación que se haga será de carácter provisional, y que para su validez necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra, aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Enero de 1925.

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que el señor Teófilo Alvarez ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título de propiedad gratuita de un lote de terreno de diez hectáreas denominado «Pobrero del Mamey» ubicado en el Distrito Municipal de Las Palmas dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Rodolfo Castro Iñón; Sur, terrenos libres; Este, Pedro Rosales; y por el Oeste, labranzas de Tiburcio González.

Y para que los que se consideren perjudicados con esta adjudicación hagan valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en el lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Enero 5 de 1925.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que el señor Miguel García ha solicitado a este Despacho la adjudicación gratuita de diez hectáreas de terreno en el sitio conocido con el nombre de El Peirito, jurisdicción de este Distrito, limitado así:

Norte, Raya de Martín Gómez y Silverio Vega; Sur, carretera; Este, terrenos libres; y Oeste, Alto del Peirito.

Y para que los que se consideren perjudicados con esta adjudicación hagan valer sus derechos en el término legal, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal durante treinta días, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Enero 5 de 1925.

El Gobernador,

ANIBAL VERNAZA

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Pinillo ha solicitado en este Despacho que se le adjudique a título gratuito, un lote de terreno nacional de una extensión superficial de media hectárea más o menos, ubicado en El Membrillar, jurisdicción de este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Oeste, sabanas libres; y por el Este, predios de los señores Joaquín Méndez, Mariano González y Simón Ortega.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar público del Despacho, hoy veintitrés de Enero de mil novecientos veinticinco, y un ejemplar del mismo se envía a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para que se críe su publicación en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

El Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

R. Vargas.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barroso, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los muelles de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillos.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Diciembre 23 de 1924

CATALINO BORRÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Cerro, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, color amarillo-achotillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete:

Ⓘ

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rajas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos. De lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torete como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lanca de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario

Canuto Rueda.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público:

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisas y ocho (8) camisas de kaki, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajaca, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Eldiberto Carles.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torete como de un año y medio de edad, de color husco y marcado a fuego del lado derecho, así:

Ⓘ

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epitacio Cepeda, situado en Bugaba, de esta comarca, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados en los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs.—8